



RAP-PRD-005/2013.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 1 primero del mes de julio de 2013 dos mil trece.

Por recibido de la Secretaria General de este Tribunal, el oficio **TEEH-SG-378/2013** de fecha 27 veintisiete de junio de dos mil trece, en el que se anexa recurso de apelación, interpuesto por la **C. Yaneth Lucero Miranda Miranda**, en su calidad de representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual impugna la resolución emitida por el citado Consejo, de fecha 21 veintiuno de junio del 2013 dos mil trece, mediante el cual se aprueba la modificación al Convenio de Coalición denominada “**Hidalgo Avanza**”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, anexando documentación que consta en oficialía de partes de este órgano jurisdiccional.

Así mismo se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado **Roberto Rico Ruiz** en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de Tercero Interesado, con las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta, anexando original del documento que lo acredita como representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el cual se agrega al expediente de apelación para los efectos legales correspondientes.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 7, 9, 10, 13 fracción II, 14 fracción I, 15, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**



RAP-PRD-005/2013.

PRIMERO.- Regístrese el recurso en el Libro de Registro y Control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General del Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado, admitiéndose a trámite el recurso interpuesto.

TERCERO.- Se abre instrucción al presente recurso.

CUARTO.- Por señalado domicilio de las promoventes, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que autorizan en sus escritos de cuenta.

QUINTO.- Notifíquese a las promoventes en el domicilio señalado en su escrito de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la Ley antes mencionada.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Doctor Ricardo César González Baños en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra.